



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCION CNEE-45-2011

Guatemala, 15 de febrero de 2011

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, en su artículo 4 le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias; definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación de acuerdo a la ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que con fecha diez de enero de dos mil once, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la resolución CNEE-2-2011, por medio de la cual se fijó el Valor Máximo del Peaje para los Sistemas Secundarios correspondientes a las transportistas: Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, Duke Energy Transmisión Guatemala, Limitada, y Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Mercado Mayorista, mediante nota identificada como GG-109-2011, se pronunció respecto a lo resuelto en la Resolución CNEE-2-2011 en cuanto a la definición del Sistema Secundario Global Cement, indicando, que es necesaria la aclaración de la definición de dicho Sistema Secundario para poder proceder a la liquidación del nuevo valor de peaje secundario Global Cement y aplicar lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No.9, numerales 9.2 y 9.5.2.3, por lo que para la correcta aplicación de la norma antes mencionada, se debe modificar el nombre de Sistema Secundario de Transmisión Global Cement, originalmente establecido, con la denominación, Sistema Secundario de Subtransmisión Global Cement.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado,

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano III.II de la Resolución CNEE-2-2011, en lo referente al nombre del Sistema Secundario de Transmisión Global Cement, por el de Sistema Secundario de Subtransmisión Global Cement, modificando también para el anexo de la misma resolución, el cambio de nombre establecido.
- II. El contenido de la resolución CNEE-2-2011 que no fue modificado, continua vigente e inalterable.
- III. La presente Resolución entra vigencia a partir de su publicación en el Diario de Centro América.

Publíquese.-


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Méller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

